



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Sistema de Asignación Aleatoria de Recursos de Revisión

Recurso de Revisión: RR / 288 / 2017 / RJAL
Asingado al Comisionado(a): Roberto Jaime Arreola Loperena
Fecha de Recepción: 30/10/2017
Hora de Recepción: 12:39:26 P.M
Recurrente: [REDACTED]
Presentado por: [REDACTED]
Modalidad de Presentación: Plataforma
Folio: 05909





Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Consultar medio de impugnación

Información general

Número de expediente

Fecha y hora de interposición
30/10/2017 15:00

Estado actual
Recepción Medio de Impugnación

Comisionado ponente

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Folio de la solicitud
00567417

Sujeto obligado
Ocampo

Fecha de estado
28/10/2017 00:34

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

Regresar

PLATAFORMA NACIONAL
de Transparencia
y Acceso a la Información
de los Estados Unidos Mexicanos

Lugar: México, D.F. 06702
Teléfono: 55 5347 5000

Atención al Ciudadano
plataforma

Entidad: Secretaría de Gobernación

Atención al Ciudadano

1972

1972

1972

1972

1972



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Administración](#) [Atracción](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre

Teléfono fijo

Correo electrónico

Medio de notificación

Correo electrónico

Teléfono celular

Domicilio

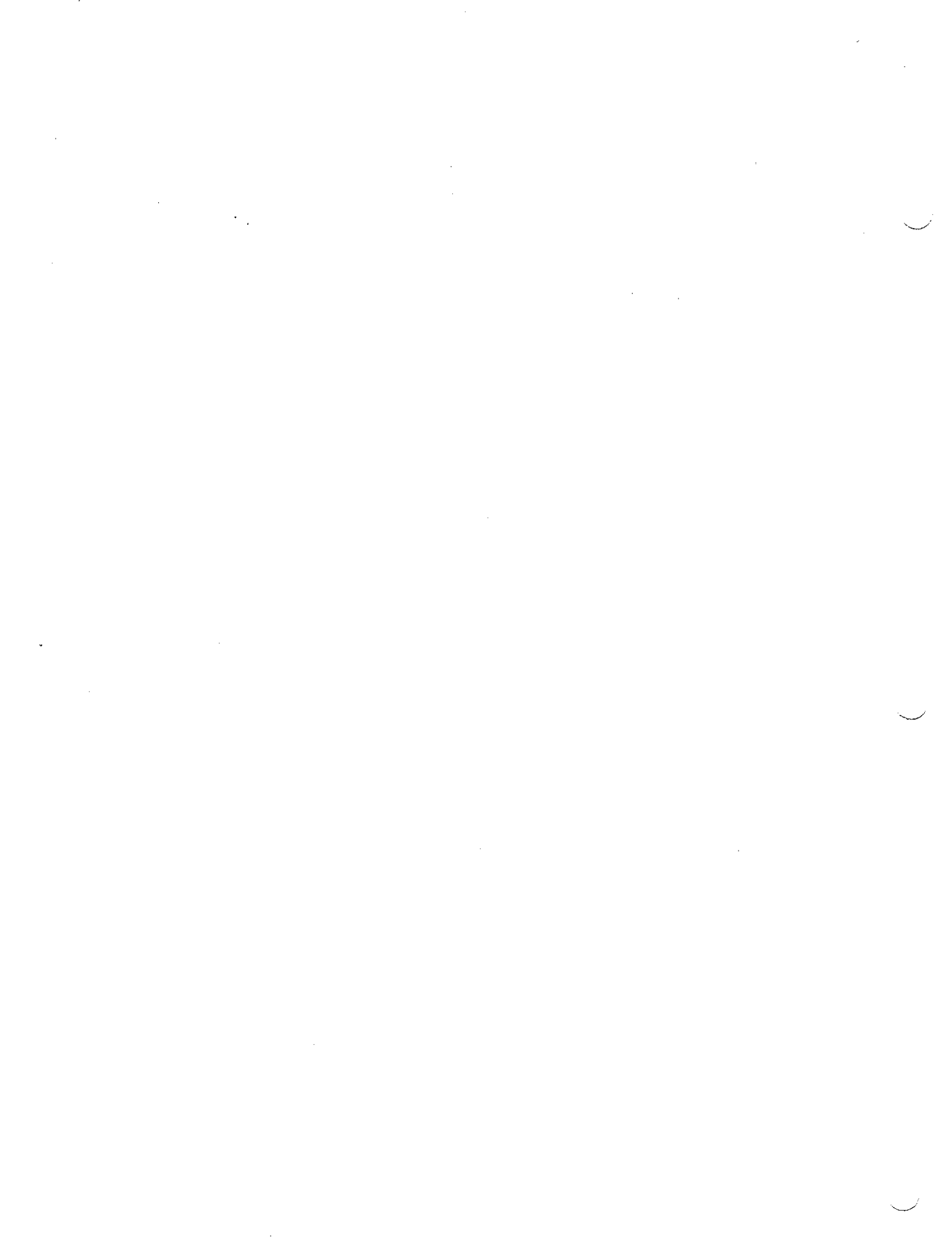
, MEXICO

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

[Regresar](#)





Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de Impugnación](#) [Consultas](#) [Administración](#) [Atracción](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Descripción de la solicitud

por medio de la presente solicito al ayuntamiento que preside C. Pedro Muñiz, información del proyecto ejecutivo de la cancha que se esta construyendo en el campo 20 de noviembre, así como los permisos y licencias de construcción, así como el catalogo de conceptos y generadores de la misma obra, pruebas de materiales y estudio de impacto entorno-social, así como las empresas que participaron en dicha licitación. según el mundo de inversión no puede ser asignación directa.

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Respuesta

Sin respuesta

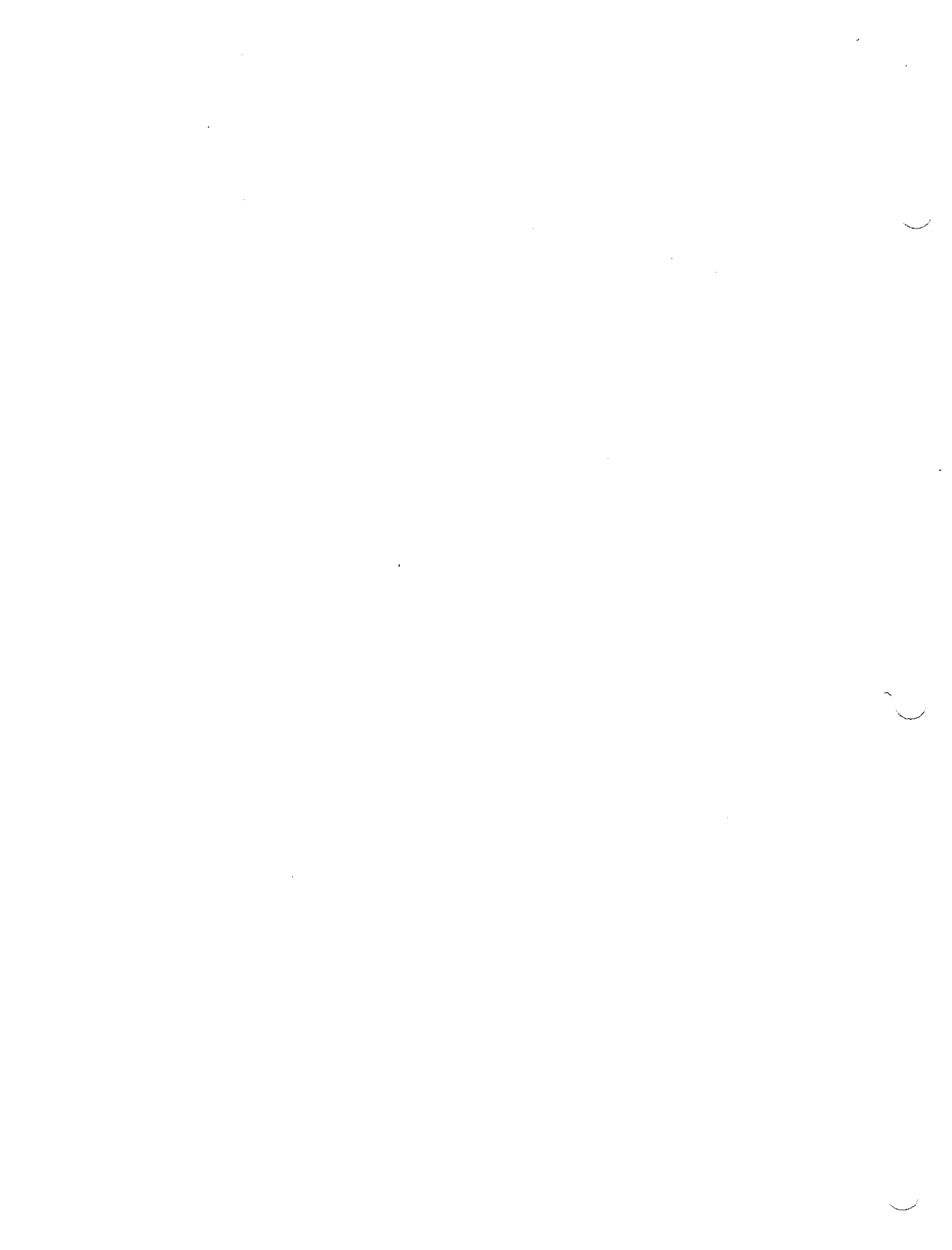
Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

[Regresar](#)





Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Administración](#) [Atracción](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

por medio de la presente extiendo mi inconformidad debido a que meses anteriores, por esta plataforma nacional de transparencia solicite varios documentos al ayuntamiento de Ciudad Ocampo Tamaulipas, los cuales hasta la fecha del día de hoy no he recibido respuesta alguna, 27/10/17.
haciendo caso omiso a su responsabilidad como dependencia publica.
haciendo de su conocimiento que ya pasaron las fechas puestas por dicha plataforma.

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Información complementaria



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de Impugnación

Tipo de respuesta

Documento de acuerdo *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Proyectista

Correo del proyectista

Información complementaria para el sujeto obligado

Archivo de información para el sujeto obligado

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

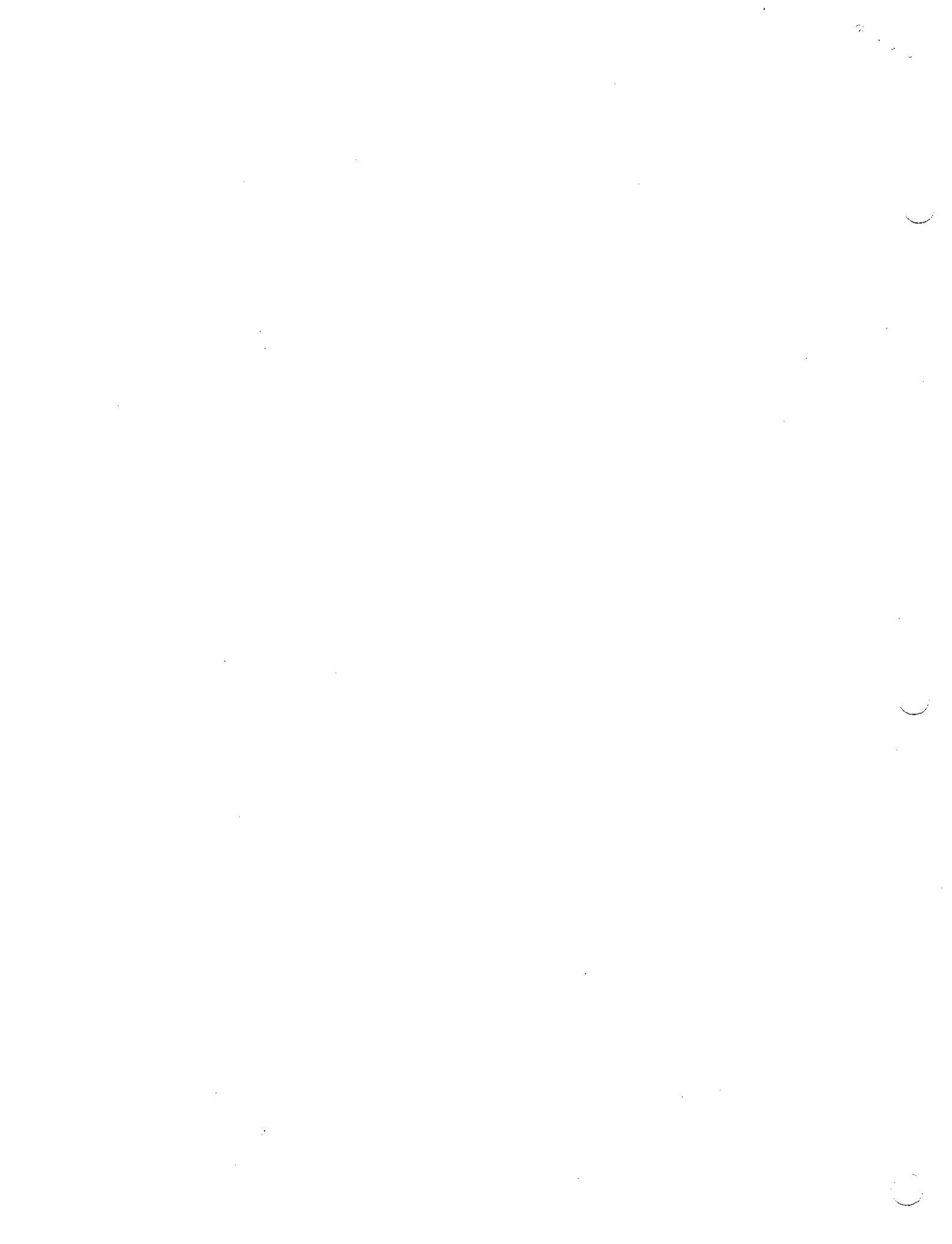
Fecha límite para votación

Fecha de votación

Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado

Fecha de notificación de la resolución al recurrente

Regresar





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

23 de agosto del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00567417**

Fecha de presentación: **23/agosto/2017a las13:34horas**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Ocampo**

Información solicitada:

por medio de la presente solicito al ayuntamiento que preside C. Pedro Muñiz, información del proyecto ejecutivo de la cancha que se esta construyendo en el campo 20 de noviembre, así como los permisos y licencias de construcción, así como el catalogo de conceptos y generadores de la misma obra, pruebas de materiales y estudio de impacto entomo-social. así como las empresas que participaron en dicha licitación. según el mundo de inversión no puede ser asignación directa.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o artículo 80 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida a partir del día **23/agosto/2017**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:

hasta el

20/09/2017

Art. 146 LTAIPT

2) En caso de que se requiera

hasta el

30/08/2017

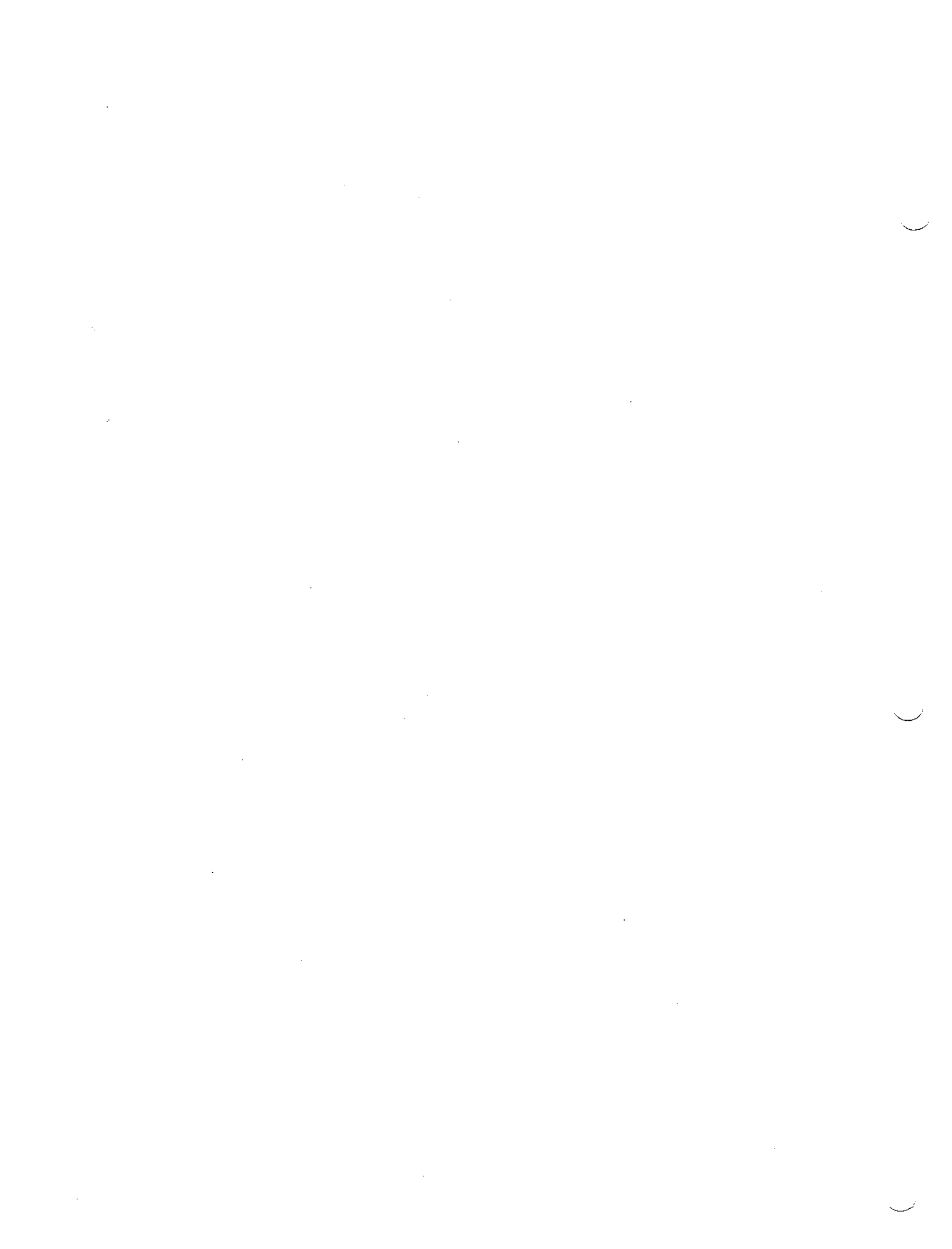
Art. 141 LTAIPT

más información:

3) Respuesta si se requiere

hasta el

04/10/2017 Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT



Razón de cuenta: En siete de noviembre de dos mil diecisiete, la Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del Recurso de Revisión promovido mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. Conste.

Victoria, Tamaulipas, siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el acuerdo dictado en esta propia fecha, mediante el cual se turnan los autos del Recurso de Revisión **RR/288/2017/RJAL**, juntamente con sus anexos, a la presente ponencia, interpuesto por [REDACTED] en contra del **Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas**, por lo tanto, téngase por recibidas las constancias antes mencionadas para todos los efectos legales conducentes.

De autos se desprende que el ahora recurrente acudió ante este Instituto a interponer recurso de revisión en treinta de octubre del año en que se actúa, mismo que se tuvo por presentado en esa misma fecha.

Sin embargo, el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, sostiene lo siguiente:

“ARTÍCULO 146.

1. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado, en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

2. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..” (El énfasis es propio)

De lo anterior, se desprende que todos los sujetos obligados deberán dar contestación a las solicitudes de acceso a la información **en un término no mayor de veinte días hábiles**, pudiendo de manera excepcional hacer uso de una prórroga de diez días hábiles, y en caso contrario a esta disposición, lo procedente para el solicitante de la información sería acudir ante este Instituto de Transparencia, a interponer el correspondiente recurso de revisión.

Por lo tanto, si tomamos en cuenta el término de veinte días hábiles que poseen los sujetos obligados para responder una solicitud, tenemos que, éste inició el **veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete** y **concluyó en veinte de septiembre del dos mil diecisiete**.

Sin embargo, es necesario poner de manifiesto que de las constancias que integran el presente recurso de revisión se advierte que el recurrente adjunta el acuse de recibo de la plataforma con folio **00567417**, en el cual se advierte que fue en veintitrés de agosto del año que transcurre, que se el particular realizó su solicitud de información al sujeto obligado responsable; por lo tanto, atendiendo al contenido del artículo 158 de la Ley de la materia, el particular contó con un plazo de quince días hábiles para acudir ante este organismo garante a interponer el recurso de revisión, mismo que inició el veintiuno de septiembre y **concluyó el once de octubre ambos de dos mil diecisiete**; sin embargo el ahora inconforme pretende interponer el presente medio de impugnación en treinta de octubre de del año en curso, esto es una vez que feneció en exceso dicho termino.

Por lo tanto, en vista del estado en que se encuentra el presente asunto, resulta necesario acudir al contenido del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mismo que versa de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 173.

El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley; (El énfasis es propio)

...

Así pues, la porción legal establece los casos de desechamiento por improcedencia de los recursos de revisión interpuestos ante este Organismo Garante, destacándose que en el presente asunto se actualiza la hipótesis prevista en la fracción 1, del recién transcrito artículo 173.

Lo que se estima así toda vez que de la fecha en que el sujeto obligado tenía como límite dar respuesta a la fecha en que el particular acudió ante este Instituto de Transparencia a fin de impugnar lo anterior, transcurrió en exceso el término de quince días hábiles.

En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, resulta procedente para esta autoridad desechar el presente recurso interpuesto por [REDACTED] en contra del **Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas**, por ser improcedente al haberse presentado de forma extemporánea.

Del mismo modo, se le hace del conocimiento del particular que si es su deseo, puede acudir de nueva cuenta a solicitar la información requerida ante el sujeto obligado, señalado como responsable en el presente recurso de revisión.

Se instruye a la Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, a fin de que actúe en términos del acuerdo ap/10/04/07/16, emitido por el Pleno de este Instituto y notifique el presente proveído al recurrente en la dirección electrónica que se indica en su medio de defensa, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia.

Así lo acordó y firma el licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por la Licenciada Ada Maythé Gómez Méndez, Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, quien da fe, en términos del acuerdo del Pleno ap/21/14/07/17, dictado en catorce de julio de dos mil diecisiete.



Lic. Ada Maythé Gómez Méndez,
Directora Jurídica, actuando en suplencia del
Secretario Ejecutivo.

PYMT



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Ponente

